

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

	AUTO ORDENA ARCHIVO DEFINITVO						
FECHA	CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00548	00
EJECUTANTE	GUSTAVO ALBERTO MARIÑO RODRIGUEZ						
EJECUTADA	GRUPO HISTORIA DE AMOR						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2014-01578						

Dentro del presente proceso ejecutivo, tenemos que la entidad ejecutada no ha sido notificada a pesar que desde el 16 de junio de 2017 se libró mandamiento de pago.

Fuera de lo anterior, y con la entrada en vigencia del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, a razón de la pandemia por Covid, el Gobierno Nacional autorizó con el citado Decreto la posibilidad de adelantar las notificaciones judiciales a través de los correos electrónicos, y para el caso concreto, la parte interesada tampoco se valió de dicha herramienta para impulsar el proceso, Decreto que tuvo vigencia hasta el 04 de junio del presente año y hoy se mantiene vigente notificación electrónica Ley 2213/2022

Es decir, que la parte actora dejó pasar más de 5 años desde la emisión del auto que libró mandamiento de pago, quedando evidente la falta de interés para intentar la comparecencia de la sociedad ejecutada al proceso.

Es por lo anterior, que se dará aplicación al Art. 30 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 que en su único parágrafo dispone "Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Téngase en cuenta que el archivo es definitivo. Toda vez que no se entregaron anexos al momento de la presentación de la solicitud de ejecución, no hay necesidad de autorizar el desglose de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b393209bd222fba46680f6dbf63c5b16f81cbaab2bb995f86a1a984a5e317e16

Documento generado en 14/06/2022 11:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica